En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Ampliar hesta el 15 de febrero de 1983, inclusive, el plazo previsto en el artículo 20.2 de la citada Orden ministerial de 18 de noviembre, en el que se establecía dicho plazo entre los días 1 al 31 de enero de 1983.

Lo que do 17 de como de 1983.

Madrid, 17 de enero de 1983.

## MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Universidades e Investiga-ción, Subsecretario de Educación y Ciencia y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1982, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Na-1975 turales, por i que se anuncia una vacante de Académico numerario en la Sección de Ciencias Físicas y Químicas de dicha Rec. Academia.

Por fallecimiento del Académico numerario don Obdulio Fernández y Rodríguez, ocurrido en Madrid el día 29 de junio de 1982, existe en esta Real Academia una vacante de numerario, correspondiente a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas. Se anuncia su provisión, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, con arreglo a las siguientes condiciones:

-Las propuetas deberán ser presentadas en la Se Primera.cretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.

Tercera.—Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del can-

Madrid, 1 de diciembre de 1982.-El Secretario general, José María Torroja Menéndez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Na-1976 turales, por la que se anuncia una vacante de Académico Numerario, existente en la Sección de Ciencias Naturales, de dicha Real Academia.

Existe en esta Real Academia una vacante de Académico Numerario, producida por el pase de don Manuel Losada Villasante a la situación de Supernumerario, correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales, rama de Ciencias Biológicas. Se anuncia su provisión, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, con arreglo a las siguientes condiciones:

Pri.nera.—Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábile: a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos Numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercera.—Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del can-

relación documentada de los méritos y publicaciones del can-

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Secretario general, José María Torroja Menéndez.

## MINISTERIO DE TRABAIO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabaio, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «La Cruz del Campo, 1977 Sociedad Anónima», inscrito en 26 de abril de 1982.

Visto el acuerdo de revisión salarial de fecha 20 de septiembre de 1922 de la Comisión Paritaria del Convenio Côlectivo de ámbito interprevincial para la Empresa «La Cruz del Campo, Sociedad Anónima», que ha tenido entrada en esta Dirección General el 21 de diciembre de 1982, adoptado en virtud de su artículo 51, que establecía revisión salarial en el supuesto de que

el IPC del primer semestre de 1982 sufriese un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior a 6,09 por 100, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Remitir el texto del acuerdo de inscripción al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Madrid, 21 de diciembre de 1982.-El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de al Empresa «La Cruz del Campo, S. A.».

## ACTA

Reunidos los señores que a continuación se relacionan en nombre de la Dirección de la Empresa en Comisión Paritaria del XI Convenio Colectivo acuerdan levantar el siguiente acta de

los asuntos tratados:
Por la Empresa: Don José María Escribano de la Puerta, don Roberto Melgarejo Osborne don Juan José Pérez García y don Ricardo Montes León.
Por el Comité de Empresa: Don Antonio Fernández Gonzá-

lez, don Manuel Brito Gata, don Francisco Velázquez Fernández y don Alfredo Moreno Vázquez.

Primero.—Revisión semestral establecida en el artículo 51

del Convenio Colectivo.

Habiéndose producido las circunstancias que establece el ar-tículo 51 del Convenio Colectivo se reúne la Comisión Paritaria para determinar el porcentaje de aumento a aplicar de acuerdo con el contenido del mencionado artículo, que recoge el acuerdo del ANE.

Segundo.—Se llegan a los siguientes acuerdos:

a) Serán revisados todos los conceptos salariales establecidos en el capítulo VII del Convenio.
b) En relación con el porcentaje de aumento los representantes del Comité indican que según les ha comunicados Central Sindical a los Convenios que subieron el 11 por 100 les corresponde una revisión semestral del 3,2 por 100, criterio que comparten los representantes de la Dirección, acordándose por tente que al porcentaje de aumento a llevar a cabo sea el porcentaje de aumento a llevar a cabo sea el porcentaje de aumento a llevar a cabo sea el correspondentes de sumento a llevar a cabo sea el correspondentes de sumento a llevar a cabo sea el correspondentes de la Dirección, acordándose con tente que el porcentaje de aumento a llevar a cabo sea el correspondentes de la Dirección de sumento a llevar a cabo sea el correspondentes de la Dirección de la Direc

que comparten los representantes de la Dirección, acordandose por tanto que el porcentaje de aumento a llevar a cabo sea el 3,2 por 100.

c) En relación con la forma de llevarlo a cabo los representantes de la Dirección indican que dado que el ANE establece que el aumento es sobre los salarios de 1981 se debe calcular un porcentaje equivalente sobre los salarios de 1982. Esta revisión se hará con carácter retroactivo desde el 1 de enero.

Tercero.-Se acuerda que todas las tablas de primas de distribución sean revisadas en el mismo porcentaje que los demás conceptos salariales.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en Sevilla a 20 de septiembre de 1982.

## **MINISTERIO** DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 27 de diciembre de 1982 sobre extin-1978 ción por vencimiento del plazo de los permisos de investigación de Hidrocarburos «Marina del Turia E, F, G y H».

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Marina del Turia E, F, G y H» situados en la zona C, subzona e) cuyos titulares son: «Continental Oil Company of Spain», «Amoco España Exploración Company» y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», se extinguió por vencimiento de plazo al solicitarlo los mismos por escrito de fecha 5 de noviembre de 1020

de 1982.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por aquélla y con lo dispuesto en la legislación de Hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Marina del Turia, E, F, G y H», expedientes números 348 a 351 respectivamente y su superficie, cuya descripción figura en la Orden ministeria de 10 de junio de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre de 1980, adquirirá la condición de franca y registrable a los sels meses de la publica-

ción de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción

tados en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor, en su artículo 77, de continuar la investigación por si mismo o sacarla a concurso. Segundo.—Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de Hidrocarburos y de la Orden de 10 de junio de 1980 (\*Boletín Oficial del Estados de 4 de septiembre), por la que se concedió in próprego de requisiriación. cedió la prórroga de regularización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1982.—P. D.; el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo, Sr. Director general de la Energía.

1979

ORDEN de 27 de diciembre de 1982 sobre solicitud de la primera prórroga de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Torrevieja Marino B y C».

Ilmo. Sr.: Le Sociedades «Eniepsa», «Coparex» y «Ciepsa», actuales titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona C, subzona a). «Torrevieja Marino B y C», expedientes números 483 y 484, otorgados por Decreto 1493/1973, de 7 de junio («Boletí». Oficial del Estado» de 9 de julio), solicitaron la primera prórroga por tres años para los citados permisos. citados permisos.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección Ge-

neral de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.», «Coparex Española, Sociedad Anónima», y «Compañía de Investigación y Explotación de Petróleo. S. A.», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos «Torrevieja Marino B y C.», una prórroga de tres años para el periodo de su vigencia con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974. el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976. 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y a las condiciones siguientes:

Las áreas de los permisos objeto de la prórroga quedan delimitadas por la iínea perimetral, cuyos vértices defi-nidos por coordenadas geográficas referidas al Meridiano de Madrid se adjuntan en el anexo número 1.

Madrid se adjuntan en el anexo número 1.

Segunda.—Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 47.614 pesetas, para el permiso «Torrevieja Marino B., y de 27.208 pesetas para el «Torrevieja Marino C.». El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ente el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en al «Roletín desde la publicación de esta Orden ministerial en el Boletín Oficial del Estado.

Oficial del Estado.

Tercera.—Les titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligadas a invertir, durante los tres años de vigencia de la prórroga, como mínimo, la cantidad de 10.774.369 pesetas.

Cuarta.—En el caso de renuncia total o parcial de los permisos las titulares deberán justificar a plena satisfacción de la Administración haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición 3.º anterior.

Si no hubieran cumplido el programa mínimo de inversiones en el momento de la renuncia v ésta fuera parcial por tratarse de parte de los permisos, se estará a lo dispuesto en el apar-

de parte de los permisos, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.9 del artículo 73 del Reglamento; pero si la renuncia fuera total, los titulares vendrían obligados a invertir en el Tesoro la diferencia entre la cantidad realmente invertida, debidamente justificada, y la cantidad mínima que se señala en la condición 3 a cantarior. condición 3.ª anterior

condición 3.ª anterior.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán presentar resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas a razón de 25 pesetas por hectárea. Sexta.—Las condiciones segunda, tercera y quinta, constituyen condiciones esenciales cuya inobservancia implicará quedar sin efecto la prórroga, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 77 de la Ley.

Segundo.—Las áreas segregadas de los permisos, con motivo

de la prórroga, quedan delimitadas por las líneas perimetrales cuyos vértices definidos por coordenadas ge gráficas referidas al meridiando de Madrid se adjuntan en el anexo número 1.

Las mencionadas áreas pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» si el Estado no ejerce la facultad de continuar la investigació». facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudi-cación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO 1 Permiso -Torrevieja Marino B-

Vértices	Longitud E (M)	Latitud N
Superf	icie conservada 3,809 he	ectáreas
1 2 3 4 5	3° 15' 3° 17' 3° 11' 3° 11' 3° 16'	36° 00' 33° 00' 37° 57' 37° 57' 37° 58' 37° 59'
Sup	erficie segregada núme	ero 1
1 2 3 4	3° 15' 3° 17' 3° 17' 3° 15'	38° 01' 38° 00' 38° 00'
Sup	erficie segregada núme	ero 2
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 03	3° 10' 3° 15' 3° 15' 3° 11' 3° 11' 3° 17' 3° 10' 3° 10' 3° 11' 3° 09' 3° 09' 3° 10'	38° 00' 38° 00' 37° 59' 37° 58' 37° 57' 37° 56' 37° 56' 37° 53' 37° 53' 37° 51' 37° 51' 37° 59'

Permiso -Torrevieja Marino C-

Vértices	Longitud E (M)	Latitud N
Superf	icie conservada 2.176,64	hectá <b>reas</b>
1 2 3 4 5	3° 17' 3° 19' 3° 10' 3° 20' 3° 20' 3° 17'	38° 00' 38° 00' 37° 59' 37° 59' 37° 57' 37° 57'
Sı	perficie segregada núm	ero 1
1 . 2 . 3 4 5 6 7 8	3° 17' 3° 24' 3° 24' 3° 23' 3° 23' 3° 18' 3° 18' 3° 17'	38° 07' 38° 06' 38° 06' 38° 05' 38° 05' 38° 00'
$S\iota$	iperficie segregada núm	ero 2
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	3° 19'. 3° 21' 3° 21' 3° 22' 3° 18' 3° 18' 3° 17' 3° 17' 3° 20' 3° 20' 3° 19'	36° 00' 38° 00' 37° 58' 37° 58' 37° 55' 37° 56' 37° 56' 37° 56' 37° 56' 37° 56' 37° 57' 37° 57' 37° 59'